



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 10783

Artículo 1º.- *Modifícase el radio municipal de la localidad de Villa Parque Santa Ana, ubicada en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio municipal de la localidad de Villa Parque Santa Ana, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los dieciséis vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 1/2020 de fecha 10 de agosto de 2020 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

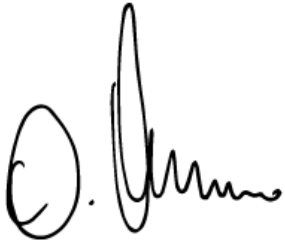
Artículo 3º.- *El polígono que define el radio municipal de la localidad de Villa Parque Santa Ana ocupa una superficie total de tres mil novecientos noventa y dos hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (3.992 ha, 4.356 m²).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) **Mojón 1**, de coordenadas $X=6504796,41$ e $Y=4371478,67$, y
- b) **Mojón 2**, de coordenadas $X=6504684,66$ e $Y=4371220,62$.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**-----



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA